



Ministerio de Defensa

"2010-Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"



seguimiento y control sobre las contrataciones agrícolas que permiten contar actualmente con un mayor nivel de información a fin de definir las políticas a seguir.

Que lo expuesto permite avanzar en la elaboración de una más detallada herramienta normativa para enmarcar las contrataciones y actividades agrícolas en los inmuebles asignados en uso a las FUERZAS ARMADAS.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la suscrita es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el artículo 4°, inciso b), apartado 9° de la Ley de Ministerios N° 22.520.

Por ello,

LA MINISTRA DE DEFENSA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese a las FUERZAS ARMADAS a cumplir con los requerimientos especificados en el ANEXO I de la presente Resolución en la celebración de contratos agropecuarios en los inmuebles asignados a su uso y administración, a fin de garantizar la protección de la salud humana, de los recursos naturales y una producción agrícola sustentable.

ARTÍCULO 2°.- Las Fuerzas deberán remitir a la Dirección General de Inmuebles del Ministerio de Defensa en ocasión de celebrarse todo contrato agropecuario la información detallada en el Anexo II de la presente Resolución.

M. D.
594

